



ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 021-2014-IPD/UL- PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE POLOS PARA EVENTO "DEPORTE PARA TODOS – DISCAPACITADOS"

Conste por el presente documento, el contrato para la **ADQUISICION DE POLOS PARA EVENTO "DEPORTE PARA TODOS – DISCAPACITADOS"** que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 2302 - Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la empresa **CORPORACION HERMANOS AYAR S.A.C.** con RUC N° 20512948155 con domicilio legal Jr. Sebastián Barranca N° 1441 Int 1104 - Distrito de La Victoria, Departamento y Provincia de Lima, inscrita en la Partida N°11863164 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Cirilo Quispe Mejía con DNI N° 25061488, según poder inscrito en la Partida N° 11863164, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio del 2014, la Unidad de Logística adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 021-2014-IPD/UL-** para la **ADQUISICION DE POLOS PARA EVENTO "DEPORTE PARA TODOS – DISCAPACITADOS"**, a la empresa **CORPORACION HERMANOS AYAR S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE POLOS PARA EVENTO "DEPORTE PARA TODOS – DISCAPACITADOS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 13,390.00 (Trece mil trescientos noventa con 00/100 nuevos soles)** incluye IGV, según el siguiente detalle:



N°	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U	P/T	MES DE ENTREGA
1	Polos con logo de la Sociedad Peruana de Síndrome de Down	Unidad	269	11.0000	2,959.00	Mes 1
2	Polos con logo de Básquet sobre silla de rueda	Unidad	150	11.0200	1,653.00	
3	Polos con logo de FEDESPERU	Unidad	200	12.7500	2,550.00	
4	Polos con logo de Fútbol para ciegos	Unidad	90	11.0000	990.00	
5	Polos con logo de Tenis para ciegos	Unidad	50	12.7500	637.50	
6	Polos con logo de Ajedrez para personas ciegas	Unidad	50	12.7500	637.50	
7	Polos con logo Maratón en sillas de ruedas	Unidad	100	12.7500	1,275.00	Mes 2
8	Polos con logo de IPD	Unidad	224	12.0000	2,688.00	Mes 3
TOTAL S/.					13,390.00	

CORPORACION HERMANOS AYAR S.A.C.
 CIRILO QUISPE MEJIA
 Gerente General





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en pagos mensuales, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de las bases administrativas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219100173057101451 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de entrega de los bienes será de tres (03) días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra.

La aprobación de la muestra por el área usuaria, es al día siguiente de recepcionada la muestra (previa acta).

El postor tendrá dos (02) días calendarios para la aprobación de la muestra, que se computará a partir del día siguiente de recepcionada la orden correspondiente.

Cronogramas de entregas de los Polos:

Table with 6 rows and 6 columns: N°, DETALLE, UNIDAD DE MEDIDA, Mes 1 (CANTIDAD, P/U, P/T). Rows include items like 'Polos con logo de la Sociedad Peruana de Sindrome de Down'.

Table with 5 rows and 6 columns: N°, DETALLE, UNIDAD DE MEDIDA, Mes 2 (CANTIDAD, P/U, P/T). Row 7: 'Polos con logo Maraton en sillas de ruedas'.

Table with 2 rows and 6 columns: N°, DETALLE, UNIDAD DE MEDIDA, Mes 3 (CANTIDAD, P/U, P/T). Row 8: 'Polos con logo de IPD'.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de doce (12) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Sebastián Barranca N° 1441 Int 1104 - Distrito de La Victoria.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los catorce (14) días del mes de agosto del 2014.



8

CORPORACIÓN HERMANOS AYAR S.A.C.
Cirilo Quispe Mejía
GERENTE GENERAL



LA ENTIDAD
DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CORPORACIÓN HERMANOS AYAR S.A.C.
Cirilo Quispe Mejía
Gerente General